



**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y  
CONSECUENTE REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
OCEANSECURITY C. LTDA.-----**

**CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los dos días del mes de julio de dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.** El compareciente mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de Reforma del Objeto Social y Consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:** Intervine en la celebración de la presente Escritura Pública, el Señor **MARIO RICARDO**



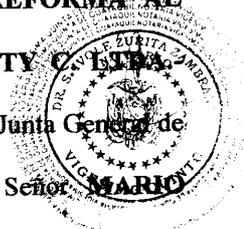
ECHEVERRIA LARREA, por los derechos que representa de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Mediante Escritura Pública celebrada el veintiuno de junio del dos mil cinco, ante Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de agosto del dos mil cinco, se constituyó la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., b) Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de octubre del dos mil siete, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Steves Sañudo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de Noviembre del dos mil siete, la Compañía Reforma y Amplia el objeto Social y consecuente Reforma del Estatuto c) La Junta General de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., en su sesión Extraordinaria celebrada en esta ciudad, el Primero de Julio de dos mil ocho se resolvió por unanimidad Reformar el Objeto Social de la Compañía y Consecuente Reformar el Estatuto Social de la misma, en los términos que se indican en dicha acta, y se autoriza al Gerente General de la compañía a otorgar la escritura publica correspondiente contentiva de dicho acto societario. **CLAUSULA TERCERA:**

**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA.**

Con los antecedentes dados, y de conformidad a la resolución de la Junta General de Socios celebrada el Primero de Julio del dos mil ocho, el Señor

**RICARDO ECHEVERRIA LARREA**, en su calidad de GERENTE GENERAL

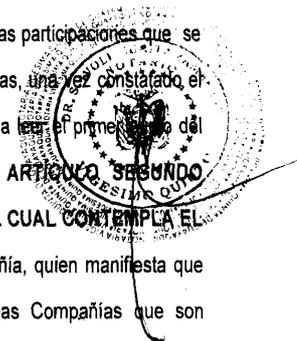


**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OCEANSECURITY CIA. LTDA CELEBRADA EL UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de julio del dos mil ocho, a las once horas, en las oficinas situadas en las calles Casuarinas y Cedros, a la altura del Km. 9.5 de la vía a Daule, en el sector industrial Inmaconsa de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **OCEANSECURITY CIA. LTDA.**, con la concurrencia de los señores: a) **SR. LEONARDO TAMARIZ MEJIA**, por sus propios derechos, propietario de **CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200)** Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a **5.200** votos, b) **SR. MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**, por sus propios derechos, propietario de **CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (4.799)** Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y con derecho a **4.799** votos, c) **SR. LEOPOLDO OVIDIO ARANA FUENTES**, por sus propios derechos, propietario de **UNA (1)** Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad y con derecho a **1** voto, Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de **DIEZ MIL DOLARES**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar los siguientes puntos del orden del día: **UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE HACE REFERENCIA AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA; DOS) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios el señor **LEONARDO TAMARIZ MEJIA** y el señor **MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**, actúa como Secretario de la Junta y como Gerente General.

Se deja constancia que el secretario de la Junta formó la lista de Socios concurrentes y de las participaciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión. Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OCEANSECURITY CIA. LTDA., EL CUAL CONTEMPLA EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA.--** Toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que para efectos de cumplir con las reformas introducidas al código de trabajo para las Compañías que son



consideradas de actividades complementarios, como son las empresas de seguridad y vigilancia, propone que la Junta General de Socios resuelva sobre la necesidad de reformar el objeto social de la misma, de tal modo que se reforme el artículo segundo del estatuto Social, indicando que la Compañía podrá dedicarse a las **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, en virtud de que las empresas de seguridad y vigilancia se constituyen en actividades complementarias de la compañía, por lo que es necesario reformar el objeto social que consta en el actual Mandato No. 8 publicado en el Registro oficial No. 353 de fecha jueves 5 de junio del 2008, por lo cual el artículo segundo queda de la siguiente manera : **ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social único: objeto social de la compañía es el estipulado en la ley de seguridad y vigilancia: a) La compañía se dedicara a la realización de actividades complementarias de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Por lo que podrá utilizar a su propio personal, para la ejecución de actividades complementarias de otras empresas o compañías. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la Compañía **OCEANSECURITY CIA. LTDA.**, Podrá realizar únicamente las que sean conexas y relacionadas al mismo. Luego de breves liberaciones la Junta General de Socios de la Compañía **OCEANSECURITY CIA. LTDA.**, aprueba la reforma del objeto social referente a las actividades complementarias, por lo queda aprobado por unanimidad la reforma del artículo segundo de estatuto Social de la Compañía en los términos antes expuestos. En todo lo demás, el artículo segundo del estatuto social de la Compañía, que trata del objeto Social permanece invariable. A continuación, se pasa a tratar el segundo y último punto del orden día que dice: **DOS) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Toma la palabra el Presidente de la Compañía para manifestar que es imprescindible autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir y otorgar la correspondiente Escritura Publica de Reforma del objeto Social y Consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía , para plasmar lo resuelto en el Primer punto del orden del día, por lo que somete a consideración de la sala la aprobación de esta moción. Finalmente, el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso a la Compañía para la redacción de la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los Socios con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y,



aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos. Firmando: LEONARDO TAMARIZ MEJIA: SOCIO PRESIDENTE DE LA JUNTA - PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Firmando: MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA: SOCIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA-SECRETARIO DE LA JUNTA; y Firmando: LEOPOLDO ARANA FUENTES: SOCIO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OCEANSECURITY C. LTDA, AL CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, Julio 1 del 2008

  
MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA  
SECRETARIO DE LA JUNTA-GERENTE GENERAL



Guayaquil, Febrero 07 del 2.007

Señor

**MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General de Socios de la Compañía. OCEANSECURITY C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS. En el ejercicio de su cargo, usted reemplazará al señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, quien renunció a su cargo, y cuyo nombramiento fue inscrito el 16 de Agosto del 2.005.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

El estatuto social de la compañía consta de la Escritura Pública de su constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el 21 de Junio del 2.005, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de Agosto del 2.005.

Atentamente,



**LCDO. JOFFRE BARRERA LÓPEZ**  
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN

**RAZON DE ACEPTACION:** Yo, **MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**, portador de la Cédula de Identidad No. 090615530-4, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, acepto el presente nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA..

Guayaquil, Febrero 07 del 2.007



**MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**

Ecuatoriano  
C. I. No. 090615530-4

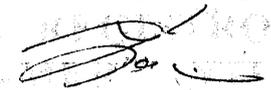


NUMERO DE REPERTORIO: 8.077  
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:53

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Febrero del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, a favor de **MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**, a foja **15.288**, Registro Mercantil número **2.813**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **83.078**, del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 8077  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Olin Nazareno



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

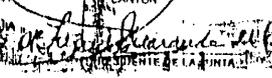
5  
930  
REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 090615530-4  
 ECHEVERRIA LARREA MARIO RICARDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 29 OCTUBRE 1959  
 0254 15600  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARBO / CONCEPCION 1960  



ECUADOR MARIASALDARRIAGA VELEZ  
 CASADO ESTUDIANTE  
 ECHEVERRIA  
 GUAYAQUIL 11/07/2006  
 1563386  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 112-0017 0908155304  
 NUMERO Cedula  
 ECHEVERRIA LARREA MARIO RICARDO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  






documento habilitante.- Declaro **BAJO JURAMENTO** que mi representada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, no mantiene contrato alguno pendiente con ninguna Institución del Estado. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. **f) Ilegible.-** Abogado **SANTO CHOEZ MARCILLO.-** Registro nueve mil doscientos veintiocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



**P. COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA.**

**MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**

**GERENTE GENERAL**

**C.C. 090615530-4**

**C.V. 112-0017**

**RUC # 0992419016001**  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL.**  
Se otorgó ante esta notaría Vigésima Quinta del  
Cantón Guayaquil en fe de ello conltero esta  
copia sellada certificada y Rubricada por mí en  
Guayaquil, a los 2 de JULIO de 2008



**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil.\*

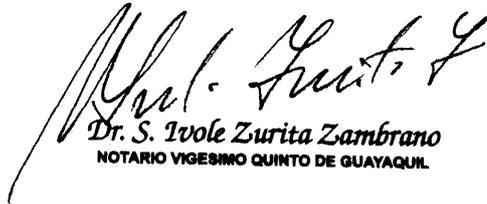


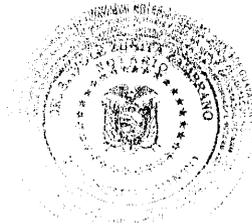
**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **OCEANSECURITY C. LTDA.**, OTORGADA EL 2 DE JULIO DEL 2008 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 08-G-IJ- 0004177 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 9 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **OCEANSECURITY C. LTDA.**, GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



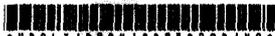


NUMERO DE REPERTORIO: 39.167  
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:23

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Agosto del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004177, dictada el 9 de julio del 2008, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de fojas 905 a 918, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 54.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.109-C un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 39167



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

**RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OCEANSECURITY C. LTDA.", celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Veintiuno de Junio del dos mil cinco, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución # 08-G-IJ-0004177., por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, dictada el 09 de Julio del 2008, quedando anotado al margen LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Veintiuno de Agosto del dos mil ocho.**

*g-*



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL